

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE GASTOS Y PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS QUE NO OPEREN CON EL MÓDULO DE GASTOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF) Y UTILICEN LA PLATAFORMA BNA.NET - SERVICIO WEBCOMEX.

Las Órdenes de Pago que se emitan para el cumplimiento de pagos de transferencias al exterior por los Servicios Administrativo Financieros que no operen con el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y utilicen la plataforma BNA.NET Servicio Webcomex, observarán el siguiente procedimiento:

1. Confección de la Orden de Pago.

El Formulario C-41 “Orden de Pago” o C-42 “Orden de Pago no presupuestaria” deberá emitirse a favor del Banco de la Nación—Argentina (BNA), indicando obligatoriamente el medio de pago “NOTA”.

No deberá indicarse la cuenta bancaria del beneficiario.

En el campo “Observaciones” deberá consignarse la leyenda “Transferencia”, el nombre o denominación del Beneficiario del Exterior y el detalle del concepto del gasto por el cual ha sido liquidada.

El monto bruto de la Orden de Pago deberá ser igual al resultante de multiplicar el importe en divisas por la cotización aplicada al momento de la generación de la Orden de Pago (primer firma del resumen de liquidación) al tipo de cambio vendedor del BNA correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios.

2. Gestión de la solicitud en la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex.

Para la gestión de la solicitud en la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex, resultarán de aplicación los términos y condiciones establecidos en el “Convenio de Uso de la Plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y el Banco de la Nación Argentina, para la Gestión de Pagos a Beneficiarios del Exterior”, que obra como ANEXO V.

Los Servicios Administrativo Financieros emitentes deberán solicitar la adhesión a la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex para el ingreso de solicitudes con firma digital ante la Sucursal del BNA en la que se encuentren radicados como clientes.

Es requisito previo que los funcionarios firmantes de los Servicios Administrativo Financieros cuenten con certificado de firma digital vigente (e-token) emitido por la autoridad certificante Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) y con facultades suficientes conforme poderes, actas estatutos y/o demás documentos legales que los avalen a autorizar operaciones en nombre de terceros, presentados oportunamente al BNA. A través de su plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex, el BNA otorgará la validación correspondiente al momento de la firma.

En los casos que el Servicio Administrativo Financiero actúe como agente de retención impositiva en relación al Impuesto a las Ganancias – Beneficiarios del Exterior (RG 739 AFIP), deberá proveer el certificado de retención efectuado a través del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), indicando el número de solicitud pertinente, a la Comercializadora Comex del BNA en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la emisión del medio de pago.

Asimismo, cuando el Servicio Administrativo Financiero actúe como Responsable Sustituto de sujetos del exterior, en relación al Impuesto al Valor Agregado (RG

4356 AFIP), deberá emitir una Orden de Pago a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el importe correspondiente al impuesto y generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) para dar cumplimiento al pago. Cumplido el pago, tendrá la opción de adjuntar el VEP pagado al momento de la carga de la solicitud en la plataforma BNA.NET o proveerlo a la Comercializadora Comex del BNA, indicando el número de solicitud pertinente, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la emisión del medio de pago correspondiente al pago del Beneficiario del Exterior.

Los Servicios Administrativo Financieros deberán acceder a la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex para cargar la solicitud, ingresando todos los datos relativos a la transferencia. Como resultado de este proceso, la plataforma devolverá un “Número de Solicitud” (campo numérico con una extensión máxima de 9 dígitos).

La solicitud firmada deberá ser enviada en la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex como requisito previo al ingreso de la Orden de Pago en la Tesorería General de la Nación.

Ante contingencias que impidan acceder a la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex, los Servicios Administrativo Financieros podrán concurrir a la sucursal del BNA en la que se encuentren radicados como clientes o, en su defecto, a cualquier sucursal del banco habilitada para operar con el Servicio Webcomex, –a efectos de requerir la carga manual de la solicitud a través de un operador de la entidad bancaria.

3. Confección de la Nota de Pago.

El Servicio Administrativo Financiero emitente confeccionará una Nota dirigida al Señor Tesorero General de la Nación, firmada por el Secretario o Subsecretario o funcionario de nivel equivalente de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero, conteniendo los datos necesarios para que la Tesorería General de la

Nación genere y registre la Nota de Pago en el e-SIDIF, a saber:

- a) El tipo de operación, debiéndose indicar que es una “Transferencia al Exterior”.
- b) El Número SIDIF de la Orden de Pago correspondiente.
- c) El número de solicitud y fecha.
- d) El nombre y domicilio del Beneficiario del Exterior.
- e) La denominación, sucursal y domicilio del Banco destinatario en el exterior.
- f) El número de la cuenta bancaria pagadora del Servicio Administrativo Financiero solicitante de la transferencia que se utiliza para el Fondo Rotatorio, de la que se debitarán los gastos y comisiones locales y del exterior.
- g) El número de cuenta bancaria del Beneficiario del Exterior.
- h) El tipo de divisa a transferir.
- i) La fecha y cotización de la divisa a transferir al tipo de cambio vendedor del BNA correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios, aplicado al momento del devengamiento (emisión del Formulario C-41).
- j) El importe a transferir en divisas.
- k) En el campo “Observaciones”: el concepto del pago al exterior, en el que deberá constar la leyenda: “de acuerdo a lo indicado en la SVC (Solicitud de Venta de Cambio)”.

4. Ingreso de la Orden de Pago en la Dirección de Procesamiento Contable de la Contaduría General de la Nación.

El Servicio Administrativo Financiero deberá ingresar la Orden de Pago en el Sector de Recursos y Gastos de la Dirección de Procesamiento Contable de la Contaduría General de la Nación (Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 320) en el horario de 10 a 12 hs, acompañada indefectiblemente de la Nota que contenga la totalidad de la información requerida en el punto 3 “Confección de la Nota de Pago”.

La Contaduría General de la Nación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 “Confección de la Orden de Pago” y 3 “Confección de la Nota de Pago”, remitirá la Orden de Pago a la Tesorería General

de la Nación conjuntamente con la Nota confeccionada por el Servicio Administrativo Financiero a los fines del procesamiento del pago.

5. Pago por la Tesorería General de la Nación.

De acuerdo al programa de caja y al orden de prelación de pagos establecido en la normativa vigente, la Tesorería General de la Nación emitirá una instrucción de pago dirigida al Agente Financiero, en base a los datos acompañados en la Nota confeccionada por el Servicio Administrativo Financiero, en la que se solicitará la operación de Transferencia al Beneficiario del Exterior.

Ante requerimientos del BNA de datos complementarios sobre la identificación o cuenta bancaria del Beneficiario del Exterior, el Servicio Administrativo Financiero, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), deberá proporcionar a la Tesorería General de la Nación la información suplementaria requerida que permita la acreditación de la transferencia, no pudiendo tal información suplementaria reemplazar los datos existentes.

6. Consultas.

a) Al BNA.

Deben ser formuladas a dicho banco las consultas concernientes a la Solicitud de Venta de Cambio, debiéndose dirigir a la Comercializadora Comex Tel. 4347-7458/8153 o por correo electrónico a Imacchi@bna.com.ar o acompiano@bna.com.ar.

b) A la Tesorería General de la Nación.

Deben ser formuladas a dicho Órgano Rector las consultas concernientes a la gestión de la Orden de Pago y de la Nota de Pago registrada por el Servicio Administrativo Financiero, debiéndose dirigir a la Dirección de Movimientos de Fondos Tel. 4349-6813/14/18 o por correo electrónico a cippol@mecon.gov.ar, ljaime@mecon.gov.ar o mmedero@mecon.gov.ar.

c) A la Contaduría General de la Nación.

Deben ser formuladas a dicho Órgano Rector las consultas concernientes al envío y recepción de la Orden de Pago, debiéndose dirigir al Sector de Recursos y Gastos Tel. 4349-6677/6673/6705 o por correo electrónico a squesa@mecon.gov.ar, natfer@mecon.gov.ar o lmaggi@mecon.gov.ar.

d) Al BCRA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos por dicho banco en las comunicaciones que éste emita en calidad de regulador del Mercado Único y Libre de Cambios, el Servicio Administrativo Financiero podrá realizar las consultas correspondientes a través del sitio de Internet www.bcra.gov.ar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO III - Disposición CGN-TGN pagos a beneficiarios del exterior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.